



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza de la petición de copias allegada por la parte demandante. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto de sustanciación No. 305

Puerto Asís, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2018-00312-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante: Leidy Tatiana Gutiérrez Bustos
Demandado: Herederos del causante Jhon Breiner Obando Rojas

1-Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante correo electrónico recibido el 06-09-2021, la demandante solicita se le expida copia del acta de la sentencia.

Atendiendo a lo peticionado, se procedió a realizar el procedimiento de desarchivo del mencionado proceso y búsqueda bajo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, e igualmente se efectuó su digitalización.

De esta manera y ante lo solicitado, se tiene que efectivamente en fecha 06-02-2020 este Despacho dictó sentencia en la cual declaró la existencia de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre la demandante y el causante, y su posterior disolución.

Así las cosas, se dispone **por Secretaría**, se remita a la demandante, la copia auténtica de la sentencia emitida dentro del asunto de la referencia, a través del correo electrónico paulobando90@gmail.com, teniendo en cuenta que actuó como demandante.

Déjense las constancias efectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo**

**Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79347d46f83d8595302766807d7d90a4b077fa855a41a6c03ab80b4c308d1eb9

Documento generado en 16/09/2021 02:55:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**